

 ANEXO II (Res. 1000/16) Colegio de Técnicos Prov. Bs. As.																												
TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR LOS APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01-09-16)																												
MONTOS REFERENCIALES PARA EL APOORTE (LEY 12.490)			VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$10.800																								
TAREAS PROFESIONALES				EN PESOS																								
a) Para cualquier tarea profesional cuyo mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla				\$2.700																								
a)1 Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)				\$4.925																								
b) Consultas																												
b1 En el gabinete sin inspección ocular				\$324																								
b2 ídem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad				\$648																								
c) Edificios:																												
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)																												
c1.1. Viviendas estándar hasta 100,00 m2				\$5.400																								
c1.2. Vivienda mayores de 100,00 m2, galpones, depósito, comercios, etc.				\$8.640																								
c2 Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudio técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del arancel. Mínimo= inc. a) + inc. b)				\$3.510																								
d Agrimensura coeficiente aplicable al salir de tabla para todas las tareas de agrimensura k= m				1,50																								
d1 Mensura solamente (tabla V) o usucapión, incluye legajo parcelario y DD.JJ. Y comunicación al Registro de la Propiedad				\$11.906																								
d1,3 Mensura de DUCTOS (Por cada plano se tomara el 80% del valor min. De mensura) Incluye confección de cédulas y comunicación al Registro de La Propiedad				\$8.118																								
d2 Mensura y subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. Y comunicación al Registro de la propiedad				\$13.608																								
d3 Propiedad horizontal. Incluye legajo parcelario y DD. JJ. Y comunicación al Registro de la propiedad				\$17.010																								
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad				\$17.010																								
d4,3 Planos Decreto 947 55% del PH.				\$12.960																								
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento																												
d.5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela			\$3.240																								
d.5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o mas (múltiples)	donde N=Nº de parc	$2340 + \frac{2340 \times (N-1) \times 1.5}{V(N+1)}$																									
d.5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamientos de arboles y altimetrías	donde N=Nº de parc	$3744 + \frac{3744 \times (N-1) \times 1.5}{V(N+1)}$																									
d.5.4.	Relevamiento para certificado de retiro			\$3.240																								
d.5.5.	Relevamiento para cert. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación			\$8.100																								
d.7	croquis de ubicación			\$3.240																								
d,9,1.	confeccion de DDJJ (revaluos) tarea unica hasta dos formularios (minimo)			\$2.700																								
por cada formulario excedente				\$389																								
f) Ingeniería Electrónica y afines: (Resolución 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)																												
f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:				\$3.744																								
f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-			Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum																									
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):			H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen																									
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):			H.P. = 340 + 7 (PxS) 1/2 Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio																									
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:			H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen																									
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:			H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2																									
f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:																												
f.6.1. Hasta 5 paradas es 2,5 x honorario mínimo																												
f.6.2. De 6 a 10 paradas es 5 x honorario mínimo																												
f.6.3. Más de 10 paradas es 7 x honorario mínimo																												
f.6.4. Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)																												
f.6.4.1. MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$ 1541 + IVA= \$1.865																												
f.6.5. Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):																												
f.6.5.1. Hasta 10 cada uno:			N x \$572																									
f.6.5.2. De 11 a 30 cada uno:			\$5.682 (n-10) x \$368																									
f.6.5.3. De 31 a 80 cada uno:			\$13.058 (n-30) x \$308																									
f.6.5.4. Más de 80, cada uno:			\$28.482 (n-80) x \$241																									
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)				\$2.700																								
f.7. Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem			$[3+ 1,5 (N-1)^{0,7}]$																									
f.8. Ver Res. 1093 Colegio de Ingenieros																												
f.9. Puentes grúas,- Cada Uno:																												
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton			\$4.051																									
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.			\$6.750																									
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.			\$10.122																									
f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:			H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3																									
f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:			H.P.= 160 + 5 (PxV)1/2																									
f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: Id = 1.12 (N) – 1/8 donde N = nº de aparatos>= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicara el coeficiente de actualización 20,63																												
g)Dirección Técnica de Empresa:																												
En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes				\$7.560																								
h)Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:																												
h.1. Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:																												
<table><tr><td>Nº de operarios de la obra</td><td>Cant. mínimas de hs mensuales</td><td>Valor Mínimo de Honorarios \$</td><td>Honorario Mensual Mínimo \$</td></tr><tr><td>1 a 15</td><td>13,5</td><td>258</td><td>\$3.483</td></tr><tr><td>16 a 50</td><td>22,5</td><td>258</td><td>\$5.805</td></tr><tr><td>51 a 100</td><td>45</td><td>258</td><td>\$11.610</td></tr><tr><td>101 a 150</td><td>67,5</td><td>258</td><td>\$17.415</td></tr><tr><td>Más de 150</td><td>135 o más</td><td>258</td><td>\$34.830</td></tr></table>					Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$	1 a 15	13,5	258	\$3.483	16 a 50	22,5	258	\$5.805	51 a 100	45	258	\$11.610	101 a 150	67,5	258	\$17.415	Más de 150	135 o más	258	\$34.830
Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$																									
1 a 15	13,5	258	\$3.483																									
16 a 50	22,5	258	\$5.805																									
51 a 100	45	258	\$11.610																									
101 a 150	67,5	258	\$17.415																									
Más de 150	135 o más	258	\$34.830																									

h.2.	Charla de seguridad en Obra Industria y/o deposito	\$2.700
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (máx.. 1hs)	\$790
h.4.	Plan de Evacuación	\$5.940
h.5.	Simulacro de Evacuación	\$2.700
h.6.	Informe ignifugo	\$2.700
h.7.	Informe de iluminación	\$2.700
h.8.	Informe de ruido	\$2.700
h.9.	Informe de carga Térmica	\$2.700
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra	\$2.700

i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:

i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)

Honorario Mínimo Mensual = 21 veces el honorario mínimo Vigente para cualquier tarea profesional	\$56.700
--	----------

i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)

El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato	El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademécum
--	--

j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad

Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)

\$2.460

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:

l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14-05-08)

Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje

Cantidad de equipos convertidos, modificado ,inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$3.521
21 a 30	\$4.601
31 a 50	\$6.138
51 a 100	\$9.194
100 en adelante	\$9.194 + 96 por equipo

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$3.827
51 a 200	\$7.670
201 a 400	\$13.812
401 a 600	\$18.407
601 a 800	\$21.480
801 en adelante	\$21.480 + 30 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	\$30.732
1001 a 2000	\$61.460
2001 a 3000	\$76.826
3001 a 4000	\$92.190
4001 a 5000	\$107.557
5001 en adelante	\$107.557 + 13 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	\$2.460
2	\$4.922
3	\$5.400
4	\$5.930
5	\$6.546
6	\$7.207
7 en adelante	\$7.920

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$7.682
201 a 400	\$10.754
401 a 800	\$18.438
801 en adelante	\$18.438 + \$14 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabal y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	\$1.920
16 a 20	8	\$3.835
31 a 60	16	\$7.686
Más de 61	28	\$13.446

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)	
Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$43.002
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)	
Legajo Técnico para Industrias Cat. I	\$6.456
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	\$8.605
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	\$17.210
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	\$25.812
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	\$34.417
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	\$2.459
b) Para Industrias Cat. III	\$5.371

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas	
Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:	
a) Componente Fija	
Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)	

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$540.000	\$540.000	1,40	\$7.560	\$7.560
\$2.160.000	\$2.700.000	1,30	\$28.080	\$35.640
\$2.700.000	\$5.400.000	1,20	\$32.400	\$68.040
\$10.800.000	\$16.200.000	1,10	\$118.800	\$186.840
\$37.800.000	\$54.000.000	1,00	\$378.000	\$564.840
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$540.000	\$540.000	1,70	\$9.180	\$9.180
\$2.160.000	\$2.700.000	1,60	\$34.560	\$43.740
\$2.700.000	\$5.400.000	1,50	\$40.500	\$84.240
\$10.800.000	\$16.200.000	1,40	\$151.200	\$235.440
\$37.800.000	\$54.000.000	1,30	\$491.400	\$726.840
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta 93146	2,00	\$1.862	\$1.862
De 93147 a 372594	1,50	\$4.192	\$6.054
De 372595 a 745162	1,00	\$3.726	\$9.780
De 745163 a 1490400	0,60	\$4.471	\$14.251
De 1490401 a 2744272	0,40	\$5.962	\$20.213
De 2744273 a 5588750	0,20	\$5.689	\$25.902
Excedente	0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta 62052	10,00	\$6.205	\$6.205
De 62053 a 155240	9,00	\$8.387	\$14.591
De 155241 a 310482	8,00	\$12.419	\$27.011
De 310483 a 620894	6,00	\$18.629	\$45.640
De 620895 a 1549717	5,00	\$46.441	\$92.081
De 1549718 a 3099422	4,00	\$61.988	\$154.069
Excedente	3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego)	alícuota Fija : To x E x NCA x Mre
Donde To = \$78	para generadores industriales de residuos especiales \$ 14,00 para generadores no industriales de residuos especiales
Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario	
Mínimo vigente \$2.700	por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	\$2.459
101 a 300	\$4.898
301 a 800	\$9.216
801 ó mas	2 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA, por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo \$15.367

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta 58.202	10,00	\$5.820	\$5.820
de 58.203 a 145.540	9,00	\$7.860	\$13.680
de 145.541 a 291.071	8,00	\$11.642	\$25.322
de 291.072 a 582.166	7,00	\$20.376	\$45.698
de 582.167 a 1.380.545	6,50	\$51.894	\$97.592
de 1.380.546 a 2.905.714	3,00	\$45.755	\$143.347
de 2.905.714 a 5.821.608	2,00	\$58.318	\$201.665
de 5.821.609 a 11.622.855	1,00	\$58.013	\$259.678
Excedente	0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a \$ 114,448,681			
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 1,069,621			

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos	FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
de 0 a 13.238	2,00	\$26.475
de 13.239 a 26.477	1,75	\$46.335
de 26.478 a 35.042	1,50	\$52.563
de 35.043 a 52.938	1,00	\$52.938
de 52.939 a 66.182	0,75	\$49.636
Mayor a 66182	0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap. V.

Escalones (\$)	%
Hasta 540.000	0,60
de 540.001 a 270.000	0,52
de 2.700.001 a 5.400.000	0,45
de 5.400.001 a 16.200.000	0,37
de 16.200.001 a 54.000.000	0,30
excedente	0,22

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	Construcciones existentes	Ver Resolución
	Mínimo \$1.448 (5 veces)	\$290)

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$505 b) \$2.815 c) \$4.645 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años	a) Frentes y Contrafrentes \$/m2	\$1.082
	b) Balcones y Marquesinas \$/m2 en Proyección Horizontal	\$2.573

Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor se corrección: URBANA 1
RURAL 0.5

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 2700 del rubro Tareas Profesional a) para cualquier tarea profesional